



## Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

<b>Nombre del trámite o servicio:</b>	DIVISION DE PREDIO (SIN ESCRITURAS )
<b>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</b>	Dirección de Impuesto Predial y Catastro Av. Revolución s/n Colonia Atlihuayan, Municipio de Yautepec Morelos. Cp. 62730 Tel;735- 394-50-90 Correo; impuestopredialrezagosyautepec@gmail.com
<b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	DIRECCION DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO Director de Impuesto Predial y Catastro
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?</b>	Única Oficina
<b>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</b>	El contribuyente, el propietario y/o poseedor, gestor autorizado por notario público o persona autorizada por el propietario con carta poder
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	Por escrito debidamente llenado y dirigido al Director de Impuesto Predial y Catastro
<b>Horario de Atención al público.</b>	De 8:00 am a 15:00 pm de lunes a viernes y sábados de 9:00 am a 12:00 pm
<b>Plazo oficial máximo de resolución</b>	De 10 a 15 días hábiles
<b>Vigencia.</b>	Para los efectos legales este certificado vencerá a los 6 meses después de su expedición
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>	Negativa ficta <b>Ley de Procedimientos Administrativo para el Estado de Morelos</b> <b>Artículo 5 fracción X, Artículo 6 fracción IV</b> <b>Artículo 88 del código Fiscal para el Estado de Morelos</b>

### Requisitos y documentos anexo que se requieren

1	PROYECTO DE DIVISION	Original	Copia
2	BOLETA PREDIAL		1
3	PLANO VERIFICADO EN CAMPO		1
4	IDENTIFICACION OFICIAL DEL PROPIETARIO		1
5	CARTA PODER	1	
6	IDENTIFICACION OFICIAL DEL TITULAR Y TESTIGOS SI HUBIERA		1
7	PAGO DE DERECHOS DEL TRAMITE		1
8	SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDO AL DIRECTOR		1

### Costo y forma de determinar el monto:

### Área de pago:

<b>Articulo 18 numeral 4.1.4.3.5.5 ley de ingreso para el municipio de Yautepec Morelos, para el ejercicio 2025, división de predio sin escrituras numeral 4.1.4.3.5.6.1.11 en caso de divisiones o lotificaciones se considera una unidad de medida y actualización más por cada lote</b>	CAJAS ubicadas en Av. Revolución s/n Colonia Atlihuayan, Municipio de Yautepec Morelos. Cp. 62730 tel.: 735 394 50 90 correo: impustopredialrezagosyautepec@gmail.com
--	--

### Observaciones Adicionales:

Anotar lo que considere conveniente o necesario en relación al trámite o servicio y que deba de conocer el ciudadano en relación al trámite.



**CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.**

Estar al corriente en su pago de Impuesto Predial al día de la solicitud de la división de predio

**FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO**

Ley de ingresos para del municipio de Yautepec de Zaragoza, Morelos para el ejercicio 2025, artículo 18 conceptos 4.1.4.3.5.5 servicios diversos y 4.1.4.3.5.6.1.11. división de predio y el artículo 15 conceptos 4.1.8.1; ley publicada en el periódico oficial “tierra y libertad “numero 5692.

**QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.**

Contraloría Municipal Dirección: calle no reelección #61, Barrio San Juan Yautepec Morelos, cp. 62730

Dirección de Impuesto Predial y Catastro tel.: 735 394 50 90

correo: [impuestopredialrezagosyautepec@gmail.com](mailto:impuestopredialrezagosyautepec@gmail.com)

Dirección: av. Revolución s/n Colonia Atlahuayan, Municipio de Yautepec Morelos. Cp. 62730

**NOTA IMPORTANTE:**

- *De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.*
- *De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.*
- *En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.*